



**ORDENANZA Nº 2159/2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 50080/17 del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por las Sras. Noemí Alicia Cadamuro, D.N.I. Nº 5.076.129, y Aída Emilia Cadamuro, D.N.I. Nº 5.577.645 a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 22 de marzo de 2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de Inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, para apertura de Calle 41 - Fortunato Rizzi; y de Calle 42 - Osvaldo Conterno, entre Calle 20 - S. Garione y Calle 21 - G. Céspedes, facilitan el desarrollo urbanístico del sector.

Que a los fines de la pertinente Inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 50080/17, surge y quedó acreditado que las Donantes Noemí Alicia Cadamuro y Aída Emilia Cadamuro, es propietario Titular en mayor superficie, de la fracción o parcela que donan a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal Nº 5379, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Convenio de Donación de Inmueble, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente Nº 50080/17, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por las Sras. Noemí Alicia Cadamuro y Aída Emilia Cadamuro, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 10 del día 25 de abril de 2018.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por las Sras. Noemí Alicia Cadamuro y Aída Emilia Cadamuro, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 5379, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 22 de marzo de 2018, de **cuatrocientos sesenta y tres metros con trece centímetros cuadrados** de terreno que son parte de mayor superficie propiedad del Donante, todo según croquis adjunto y que forma parte de la presente.



**Artículo 2º.-** Afectar la fracción de terreno donada por las Sras. Noemí Alicia Cadamuro y Aída Emilia Cadamuro al Dominio Público Municipal y para apertura de Calle 41 - Fortunato Rizzi, con una superficie de 235,20 m<sup>2</sup> (doscientos treinta y cinco metros con veinte centímetros cuadrados); y de Calle 42 - Osvaldo Conterno, con una superficie de con una superficie de 227,93 m<sup>2</sup> (doscientos veintisiete metros con noventa y tres centímetros cuadrados); entre Calle 20 - S. Garione y Calle 21 - G. Céspedes, haciendo una superficie total de 463,13 m<sup>2</sup> (cuatrocientos sesenta y tres metros con trece centímetros cuadrados).

**Artículo 3º.-** Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº 1112-B-1956.

**Artículo 4º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE ABRIL DE 2018**

**Eliana De Buck**  
**Secretaria Legislativa**  
**Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri**  
**Presidente**  
**Concejo Deliberante**